



S. Luis V. Lopez

8027408 #25. \$15510

1/9/2018 2:35

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
8-02-74-08-000	220,40	\$ 42 225,85	BARRIO LAS FLORES SAN MATEO CALLE SAN MIGUEL	2018	321017	696183
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA		80000000000000000000050594	Costa Judicial			
1/9/2018 12:00 PARRALES JURADO VALERIA VIVIANA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 14,78	(\$ 1,48)	\$ 13,30
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,28	(\$ 1,71)	\$ 2,57
			MEJORAS 2012	\$ 26,80	(\$ 10,72)	\$ 16,08
			MEJORAS 2013	\$ 6,75	(\$ 2,70)	\$ 4,05
			MEJORAS 2014	\$ 7,13	(\$ 2,85)	\$ 4,28
			MEJORAS 2015	\$ 27,08	(\$ 10,83)	\$ 16,25
			MEJORAS 2017	\$ 34,04	(\$ 13,62)	\$ 20,42
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,31	(\$ 11,72)	\$ 17,59
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,56		\$ 10,56
			TOTAL A PAGAR			\$ 105,10
			VALOR PAGADO			\$ 105,10
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 09/09/2018 HORA:

CAJERO(A)

Paga \$15510 17/09/2018

Saldo \$1.23151.88



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

No.:110-E-PGL-SM&GD
Manta, Febrero 23 de 2018

Señor
Cardenas Sánchez Jefferson Andersson
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 12-ALC-M-JOZC-2018 de Adjudicación de un lote de terreno en el barrio Las Flores de la parroquia san Mateo del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, ALCALDE DE MANTA, a favor del Sr. Cárdenas Sánchez Jefferson Andersson.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Lic. Gabriela Delgado Cruz
SECRETARIA MUNICIPAL Enc.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-M-JOZC-2018.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO LAS FLORES DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-JOZC-2018-BARRIO LAS FLORES-MANTA -ELABORADO MAIDA SANTANA.-REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO VERA.

[Fecha]

1



autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias",

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-JOZC-2018-BARRIO LAS FLORES-MANTA -ELABORADO MAIDA SANTANA.-REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO VERA.



municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas Circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-JOZC-2018-BARRIO LAS FLORES-MANTA -ELABORADO MAIDA SANTANA.-REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO VERA.



inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Cárdenas Sánchez Jefferson Anderson, portador de la cédula de ciudadanía No. 131474507-4, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 243-DPOTM-MPS-2016, de fecha marzo 07 de 2016, la Arq. María José Sánchez Pisco Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces, informa: ...referente a la solicitud presentada por el Señor Cárdenas Sánchez Jefferson Anderson, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos: Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el **sector las Flores de la Parroquia San Mateo, manzana 74, lote No. 08;** categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una tipología RESIDENCIAL URBANO 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos.-El bien inmueble consta con las siguientes medidas y linderos: frente, 11,00m.-calle pública, atrás, 10,00m.-terreno de la escuela Divino Niño, costado derecho, 20,10m.-área de protección de la quebrada, costado izquierdo, 22-10m.-Propiedad de Reyes López Eudoro.-área total: 220.40m². Se observó la presencia de un lote de terreno con una vivienda de dos plantas con estructura mixta, piso de madera y cubierta de zinc. En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, Señor Alcalde cumpla con exponer el INFORME TECNICO, manifestando que si es procedente la legalización

Que, Mediante oficio No. 1104-DACR-DCR-GAD-M, de fecha Noviembre 24 de 2015, el Abg. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos, Catastro y Registros de ese entonces, informa: En referencia a la documentación recibida en esta Dirección con No. De memorando 6623-SM-(S)-PGL y No. De trámite 9003 y mediante comunicación suscrita por el señor Jefferson Anderson Cárdenas Sánchez con cedula de identidad No. 131474507-4, con el objetivo de "...legalizar un predio ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo.", ante lo cual le informo: De conformidad a lo estipulado en la ORDENANZA QUE DETERMINA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHOS Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA, ART. 6.- DEL CENSO Y SU EJECUCIÓN.-La

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-JOZC-2018-BARRIO LAS FLORES-MANTA -ELABORADO MAIDA SANTANA.-REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO VERA.



Dirección de Avalúos, Catastros y Registros y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, tendrán a su cargo la realización del censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos que constituyen asentamientos humanos de hecho y consolidados en el cantón Manta.

Ante la comunicación de la solicitante, técnicos de esta Dirección realizaron inspección en el sitio con la persona interesada y se constató que dicho lote se encuentran ubicados en el Barrios Las Flores, perteneciente a la Parroquia San Mateo, dentro del predio existe una construcción mixta de dos plantas, paredes de ladrillo, piso de madera intermedio y en la segunda planta cubierta de zinc.-El terreno está ubicado con el código catastral # 8027408000.-El valor que corresponda al bienio 2014-2015 es de \$5.00 dólares cada metro cuadrado.- Por lo expuesto, es procedente la solicitud para continuar con el trámite de la legalización del terreno a favor del Sr. Jefferson Andersson Cárdenas Sánchez, ya que NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO

Que, La Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas (e) informa: El Sr. Cárdenas Sánchez Jefferson Andersson dirige oficio al Señor Alcalde de la ciudad su solicitud para que se otorgue la legalización de un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Flores (manzana 74-lote 08) de la Parroquia San Mateo del cantón Manta. Con fecha noviembre 24 del 2015 se emite el oficio No. 1104-DACR-DCR-GAD-M del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros, donde se informa que el terreno se encuentra ubicado en el barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo, además se da a conocer que el valor del m2 de suelo es de 5,00 USD, por lo que procede la legalización a favor del interesado, ya que no presenta antecedentes de dominio en los registros de la Municipalidad de Manta.- Con fecha 07 de Marzo del 2016, se emite el oficio No. 243-DPOT.MPS-2016 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial donde se informa sobre las dimensiones del terreno y se indica que este terreno se encuentra dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que según se indica en el cuadro de categorización Urbana del Cantón Manta se encuentra en una Tipología RESIDENCIAL URBANO 3, por lo que el trámite es procedente para la publicación por la prensa.- INSPECCION AL SITIO: de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante el Sr. **CARDENAS SANCHEZ JEFFERSON ANDERSSON**, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual tiene una vivienda de Hormigón Armado de dos Plantas: **LOTE:** Ubicación: Barrio las Flores- Calle San Miguel y Santa Gema por colegio.-Parroquia: San Mateo.-Cantón: Manta.-Topografía: Regular- Plana -Cerramiento Perimetral: Mixto H.A y madera- caña guadua.-**Edificación:** Estructura: Hormigón Armado.-Paredes: Ladrillos.-Nº de pisos: Dos Plantas.-Cubierta: Estructura Metálica -Dipanel.-Estado: Regular.-**Servicios Básicos**, energía eléctrica: Si posee.-Agua Potable: Si posee Alcantarillado sanitario: No posee (existe poza séptica).-Conclusión: Es importante señalar que la evaluación de los años de posesión se basa en la información proporcionada por el solicitante (5 años). Apoyando en la inspección ocular y fotos satelitales del sitio donde se encuentra el bien inmueble, se puede observar desde el año 2010 al 2016, donde se aprecia la existencia de la vivienda antes indicada; por lo que salvo error u omisión de esta Dirección, y concomitante a los informes anexos presentados por los técnicos de las Direcciones de Avalúos y Catastros, Planificación y Ordenamiento Territorial, esta Dirección considera procedente, para que se dé continuidad al trámite de legalización solicitado por el Sr. **CARDENAS SANCHEZ JEFFERSON ANDERSSON**.

Que, Emitido por: Lcda. Beatriz Cedeño Quiroz.-Institución: Dirección de Gestión de talento Humano.-Motivo: Análisis del entorno socioeconómico.-Dirigido a: Sra. Abg. Marlín Veintimilla Chávez-Procurador Síndico Municipal.-DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA ENTREVISTADA.-Nombres y Apellidos: Cárdenas Sánchez Jefferson Andersson Edad: 21 años.-Nacionalidad: Ecuatoriano.-C.I 1314745074 Teléfono:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-JOZC-2018-BARRIO LAS FLORES-MANTA -ELABORADO MAIDA SANTANA.-REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO VERA.

[Fecha]

5



0988892241.-Fecha y lugar de nacimiento: Manta 25 de Enero 1996.-Nivel de instrucción: Bachiller.-Ubicación del predio: Parroquia San Mateo Barrio Las Flores Calle San Miguel.-Ocupación: Ayudante en una Camaronera.-Estado Civil: Soltero.-**Antecedentes.**-A petición de la Sra. Marlín Veintimilla Chávez-Procurador síndico Municipal, mediante memorando No: M-DGJ-MVC-2017-183, el cual solicita realizar el trámite referente al proceso de titularización de bienes inmuebles recibidos con fecha del 19 de julio de 2017 para atender el trámite remitido por la Dirección del Departamento Jurídico del GAD Manta.- El día de hoy viernes 29 de septiembre del presente me traslade a la parroquia San Mateo Barrio las Flores Calle San Miguel, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante.-**SITUACION SOCIO FAMILIAR:** El solicitante manifiesta que es soltero, que su familia esta constituida de tres miembros que son su mamá, hermana, y sobrina, que el predio a legalizar es herencia de sus abuelos maternos ya fallecidos. El comenta que por cuestiones de trabajo desde el terremoto del 16 A tuvieron que viajar a Chone, porque la camaronera donde él trabaja se trasladó hasta este lugar y es así que la casa se encuentra deshabitada, viajando los fines de semana, y que la relación que mantiene con su familia es muy buena.-**CONDICIONES DE LA VIVIENDA:** El predio a legalizar está ubicado en la Parroquia de San Mateo Barrio Las Flores Calle San Miguel, la casa es de construcción mixta de dos plantas, techo de zinc, paredes de ladrillo, piso de madera, en planta alta dos cuartos y un baño planta baja un cuarto sin comparticiones. Solo cuentan con servicios de luz y agua, no hay alcantarillado.-**SITUACION ECONOMICA:** El entrevistado manifiesta que era ayudante en una camaronera que ganaba sueldo básico de \$375 dólares al mes y por ahora lo han suspendido hasta que le hagan un segundo llamado en la Empresa, él va a tratar de buscarse un trabajo en una lanchita, para poder ayudar en el sustento de su familia y sus necesidades básicas.- **SITUACION SALUD:** El entrevistado nos comenta que él y su mamá se encuentran con problemas de salud, ya que su mamá es diabética que lleva un control médico por la enfermedad, y que él se está tratando en la Fundación Oswaldo Loor por tener un problema en la visión.-**VALORACION PROFESIONAL:** Al realizar el análisis de los datos obtenidos y proceder a la valoración técnica del diagnóstico se observa que esta familia vive en condiciones y necesidades económicamente media baja. Tal como se muestra en los anexos.- Sugiero en base al estudio socioeconómico y a las evidencias que adjunto al presente se actúe de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen el Título Inscrito en el Cantón Manta en el Art. 8 literal b).

Que, Mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2018-001, de fecha 22 de enero de 2018, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez Directora de Gestión Financiera GAD Municipal de Manta informa: En respuesta a Memorando No. M-DGJ-MVC-2017-632, de fecha Noviembre 05 de 2017, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por el señor Cárdenas Sánchez Jefferson Anderson, con respecto a la compra venta del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares,. OFICIO No. 1104-DACR-DCR-GAD-M, DE FECHA 24 DE Noviembre del 2015 SUSCRITO POR EL ABG. DAVID CEDEÑO RUPERTI, DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO DE ESE ENTONCES, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INFORMACIÓN TECNICA DE PEDIDO. VALOR \$ 5,00. OFICIO No. 243-DPOTM-MPS-2016 DE MARZO 07 DE 2016, SUSCRITO POR LA ARQUITECTA MARIA JOSE PISCO SANCHEZ, DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESE ENTONCES, EN LA QUE EN LA PARTE PERTINENTE DETERMINA EL AREA DEL BIEN SOLICITADA.- AREA M2 220,40. INFORME SOCIO ECONOMICO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR LA LICDA BEATRIZ CEDEÑO QUIROZ TRABAJADORA SOCIAL-GAD MANTA: 50% TOTAL A COBRAR: 551,00, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagare el Señor Cárdenas Sánchez Jefferson Andersson, por la compra venta del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de USD. \$. 551,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-JOZC-2018-BARRIO LAS FLORES-MANTA -ELABORADO MAIDA SANTANA.-REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO VERA.



DE AMERICA).

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- I-DGJ-MZV-2018-40, de fecha enero 23 del 2018, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Sub Procurador, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 220.40m² ubicado en el Barrio Las Flores, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor del señor CÁRDENAS SÁNCHEZ JEFFERSON ANDERSON, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 220,40m² ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el frente, 11,00m.-calle pública, atrás, 10,00m.-terreno de la escuela Divino Niño, costado derecho, 20,10m.-área de protección de la quebrada, costado izquierdo, 22,10m.-Propiedad de Reyes López Eudoro.-área total: 220.40m², considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal que corresponde a USD \$ 5,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el 50% determinado por trabajo Social, teniendo que cancelar la cantidad de \$ 551,00 a favor del señor CARDENAS SANCHEZ JEFFERSON ANDERSON.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad 'del Cantón

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-JOZC-2018-BARRIO LAS FLORES-MANTA -ELABORADO MAIDA SANTANA.-REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO VERA.

[Fecha]

7



Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicado en el barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO

**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-JOZC-2018-BARRIO LAS FLORES-MANTA -ELABORADO MAIDA SANTANA.-REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO VERA.

[Fecha]

8